

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR
EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 26.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia se trasladaron en el día de ayer de San Sebastián de Guipúzcoa á Pamplona, donde continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Este Gobierno ha acordado señalar el día 12 del próximo Octubre para la adjudicación en pública subasta de 255 hectólitros de bellota señalados por el plan forestal vigente en la dehesa boyal del término de Belmez, para cuyo aprovechamiento podrá el rematante introducir en la referida dehesa, por espacio de 45 días, contados desde la fecha en que se le entregue el monte, 75 cerdos de engorde y 120 de vida.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Bélmez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo de montes y pareja de la Guardia civil, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo de las 1.020 pesetas en que la bellota ha sido tasada, y se sujetará al pliego de condiciones generales aprobado de Real orden y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 22 del corriente.

Córdoba 27 de Setiembre de 1887.—
El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

Núm. 1.755.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi auto-

ridad, que procedan á la busca de un potro, de dos años, con siete cuartas y dos dedos, entero, negro morcillo, lucero, cordón corrido y calzado de piés, que desapareció de la dehesa "Rivera la Alta," que lleva en arrendamiento la Remonta de esta capital, el día 25 del corriente.

Córdoba 27 de Setiembre de 1887.—
El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

SECCIÓN DE FOMENTO

AGRICULTURA

Núm. 1.757.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión creada para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria, me ha dirigido el adjunto interrogatorio y pliego de preguntas con el objeto de que aquella Comisión pueda reunir los datos necesarios para formular con todo acierto y presentar al Gobierno de S. M. el plan completo de medidas que deben adoptarse para conjurar la profunda crisis por que atraviesan la agricultura y la ganadería españolas.

Interesa, pues, grandemente á los Ayuntamientos y particulares que en esta provincia se dedican á la Agricultura, el formar y remitir á este Gobierno, con toda escrupulosidad, las contestaciones á cada una de las preguntas contenidas en los documentos que á continuación se insertan, pues de su exactitud y veracidad dependerá en gran parte el éxito del trabajo encomendado á la referida Comisión.

En su consecuencia, al publicar para conocimiento de todos los referidos documentos, recomiendo eficazmente tanto á los Ayuntamientos como á las Corporaciones y particulares que se interesen por el desarrollo y progreso de la Agricultura, y muy especialmente á las Comisiones de evaluación, que con la posible brevedad formen y remitan á este Gobierno los pliegos de contestaciones á las preguntas del interrogatorio y datos estadísticos, cuyos docu-

mentos deberán obrar en mi poder antes del día 13 del próximo Octubre con el fin de poderlo remitir á la Comisión Central antes del 15, día en que espira el plazo de recepción, según decreto de 2 del actual.

Córdoba 27 de Setiembre de 1887.—
El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

DATOS estadísticos que la Comisión para el Estudio de la Crisis Agrícola y pecuaria desea le sean facilitados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de evaluaciones.

1.º Relación de las alteraciones que ha tenido la propiedad en el término municipal durante el último decenio, comparado con el anterior: 1.º, por haberse dejado de cultivar cereales, legumbres, viñas y olivares en terrenos en que antes se cultivaban, expresando á qué se dedican las tierras en que antes se cultivaban dichos frutos; y 2.º, por haberse dedicado á cereales, legumbres, viñas y olivares, terrenos que antes estaban yermos ó se dedicaban á otros cultivos, expresando cuáles eran.

2.º Valor medio anual que han alcanzado los granos, legumbres, vinos y aceites en el término municipal en el mayor número de años que sea posible darlo.

Respecto de los cereales, se expresará principalmente el del trigo, arroz, maíz, cebada, garbanzos y judías.

Si pueden darse los precios mensuales, será preferible.

3.º Relación de las bajas ó aumentos que han tenido los ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda en el término municipal durante el último decenio, comparado con el anterior; y

4.º Valor medio que ha tenido cada cabeza de ganado en el término municipal en el mayor número de años que sea posible darlo.

Si pueden darse los precios mensuales, será preferible.

Madrid 15 de Setiembre de 1887.—
El Presidente, *D. de Veragua*.

INTERROGATORIOS formados por la Comisión creada por Real decreto de 7 de Julio de 1887 para estudiar la crisis por que atraviesa la Agricultura y la Ganadería.

INTERROGATORIOS QUE LA COMISIÓN CREADA POR REAL DECRETO DE 7 DE JULIO DE 1887 PARA ESTUDIAR LA CRISIS AGRÍCOLA Y PECUARIA, DIRIGE Á TODAS LAS CORPORACIONES Y PERSONAS QUE QUIERAN CONTESTARLOS, TOTAL Ó PARCIALMENTE.

I.

De las causas generales que influyen en el estado actual de la agricultura y de las industrias relacionadas con ellas.

1. ¿Qué causas físicas influyen en la producción agrícola y su comercio?

2. ¿Tiene la agricultura española satisfechas sus necesidades en materias de riegos? ¿Los necesita? ¿Qué sistema le es más propio, el de canales ó el de pantanos? ¿Qué empresas de este género pudieran intentarse en la zona de los informantes?

3. ¿Debe considerarse terminada la red de comunicaciones? ¿Qué sistema de comunicaciones resulta más deficiente, el de ferrocarriles ordinarios, el de ferrocarriles económicos ó el de carreteras? ¿Debe en algún caso preferirse el segundo sistema al tercero? ¿Por qué medios se favorecería el desarrollo de las comunicaciones en España y principalmente el de los caminos de último orden y de interés puramente agrícola? ¿Qué líneas completarían la red en la zona de los informantes?

4. ¿Pueden contribuir nuestros ríos á completar la red de comunicaciones? ¿Que partido pudiera sacarse de ellos y por qué medios? ¿Interesa á la agricultura la defensa de sus márgenes, su rectificación ó desviación y principalmente su encauzamiento? ¿Reclama algo de esto la zona de los informantes?

5. ¿Qué mejoras pudieran introducirse en los puertos, alumbrado marítimo y valizamiento de costas? ¿Debe algo de esto multiplicarse? ¿Qué pudiera hacerse de ellos en la zona de los informantes?

6. ¿Qué causas sociales, legislativas y

administrativas influyen en la producción agrícola y en su comercio?

7. ¿Se opone la actual legislación de Obras públicas al desarrollo de las mismas? ¿Cómo debe modificarse y en qué criterio debe inspirarse?

8. ¿Qué obstáculos proceden de la Administración y cómo pudieran allanarse?

9. ¿Qué reformas pudieran introducirse en los Presupuestos que contribuyeran al desarrollo de la agricultura?

10. ¿Se oponen al desarrollo de la agricultura algunas preocupaciones que sea necesario combatir? ¿Cuáles tienen importancia en la zona de los informantes?

11. ¿La concurrencia de las causas mencionadas, cómo influye en las condiciones económicas de la producción agrícola, en los mercados interiores, en los puertos de salida y en los mercados exteriores?

12. ¿Qué cultivos deben recomendarse en España? ¿Interesa modificar los sistemas y prácticas de cultivos? ¿Corresponden unos y otros al estado actual de los conocimientos en la materia? ¿En qué zonas puede recomendarse el cultivo extensivo y en cuáles el intensivo?

13. ¿Conviene cercar las heredades? ¿Con qué extensión puede recomendarse esta mejora?

14. ¿La actual división de la propiedad en esa región, es un inconveniente para el desarrollo de la agricultura? ¿Puede remediarse?

15. ¿Debe fomentarse la población rural? ¿Por qué medios?

16. ¿Los propietarios de esa región, cultivan las tierras por sí, ó las dan en aparcería, enfiteusis u otra clase de aprovechamiento?

17. ¿Los propietarios y cultivadores de esa región, acuden con frecuencia al préstamo? ¿Cuál es el interés del dinero? ¿En qué forma se hacen los préstamos?

18. ¿Debe recomendarse la asociación para fines agrícolas? ¿Qué aplicación puede tener lo que precede, á la zona de los informantes?

19. ¿Qué medios pudieran emplearse para crear el crédito agrícola?

20. ¿Conviene la creación de granjas modelos, estaciones agronómicas, escuelas prácticas u otros medios de proporcionar y extender los conocimientos agrícolas? ¿Cuáles debieran intentarse en la zona de los informantes?

21. ¿Cuál es la base de la alimentación de las clases proletarias en esa región? ¿Cuál es el precio del alimento, comparado con el del pan de trigo?

22. ¿Cuál es el consumo de pan, carne, vino y aceite, por habitante en esa región?

23. ¿Existe la crisis agrícola? ¿Cuándo empieza? ¿A qué causas especiales ó combinadas obedece? ¿Cómo han variado los precios de los artículos en los puntos de consumo y exportación, arriba mencionados, en sí y en relación con los que les hacen la competencia desde el comienzo de la crisis hasta el presente; cuáles eran ellos y cómo variaron en el decenio anterior? ¿Se deduce alguna ley de variación que se explique por los fenómenos observados?

¿Deben ser generales los remedios que se adopten, ó adoptados á circunstancias ó zonas determinadas? ¿Cuáles pueden ser eficaces en los de los informantes?

24. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

II.

Cereales y legumbres.

25. ¿Han subido ó bajado los precios de los granos y las legumbres en el último decenio? ¿En qué proporciones?

26. ¿Han subido ó bajado los gastos de producción de los mismos en dicho período? ¿En qué proporciones?

27. ¿Ha disminuido ó aumentado el consumo de los granos y de las legumbres en dicho decenio? ¿Las variaciones han sido generales en España ó sólo en algunas regiones? ¿Dónde han sido, en este caso? ¿La variación del consumo de algunos granos y legumbres, ha influido en el consumo de otros en el último decenio? ¿Por qué causas?

28. ¿Ha disminuido ó aumentado el comercio de los granos y de las legumbres en esa región en el último decenio? ¿Qué mercados se han ganado ó se han perdido? ¿Por qué causas? ¿Hay existencias de años anteriores? ¿Cuántas?

29. ¿Se han aumentado ó disminuido la producción y el cultivo de los granos y de las legumbres en esa región, en el último decenio? ¿Han aumentado los de algunos en perjuicio de otros? ¿Cuáles son? ¿Por qué causas?

30. ¿Qué influencia ha ejercido el cultivo de la viña, en el de los cereales y de las legumbres, en los diez últimos años?

31. ¿Se han dedicado al cultivo de cereales y de legumbres, terrenos que hace veinticinco años eran yermos ó se destinaban á pastos? ¿Ha sucedido lo contrario?

32. ¿Cuál es el costo de producción de los cereales y de las legumbres y principalmente de trigo, en esa región, en tierras de regadío y de secano?

Se desea que al contestar á esta pregunta se exprese:

1.º El valor de la tierra.
2.º El precio y la forma de los arriendos.
3.º Las labores que se dan á la tierra y el costo de los jornales.
4.º El costo de la sementera y el de los abonos.

5.º Los gastos de la recolección.
6.º El importe de las contribuciones, detallándolo.

33. ¿Cuál es la producción media, por hectárea, de los granos y de las legumbres, y principalmente del trigo en un decenio?

34. ¿Qué parte de las heredades queda anualmente sin cultivo?

35. ¿Qué modificaciones se han introducido en el cultivo de los cereales y de las legumbres, y principalmente del

trigo, maíz, cebada, arroz, garbanzos y judías, en los últimos veinticinco años, en esa región?

36. ¿Qué modificaciones se han advertido en los últimos veinticinco años en los precios de los cereales y de las legumbres en esa región?

37. ¿Cuál es el precio medio necesario para atender á los gastos del cultivo y al pago de los impuestos, en esa región?

38. ¿Cuál es el jornal de los braceros dedicados al cultivo de cereales y de legumbres? ¿Cuántos días trabajan en cada año?

39. ¿Será ventajoso declarar completamente libre el cultivo del arroz?

40. ¿Ha subido ó bajado en ese punto el precio medio de los cereales y de las legumbres nacionales en los últimos veinticinco años, y principalmente en el último quinquenio? ¿Por qué causas?

41. ¿Ha subido ó bajado en ese punto el precio medio de los cereales y de las legumbres extranjeros en los mismos períodos?

42. ¿La importación de cereales y de legumbres extranjeros ha influido en el comercio y en los precios de los nacionales? ¿Ha influido en el bienestar de esa región, sobre todo de las clases menesterosas?

43. Aún sin bajar los precios en los países productores del extranjero, ¿hay causas que pueden determinar la reducción de los precios de los cereales y legumbres que vienen ahora á importarse? ¿Podrá esta reducción influir en el comercio y en los precios de los productos nacionales?

44. ¿En qué regiones de España y en qué plazas extranjeras se surte de cereales y legumbres, principalmente de trigo? ¿En qué poblaciones se consumen, principalmente los de procedencia extranjera?

45. ¿Qué ventajas é inconvenientes le ofrece surtirse en el país y en el extranjero, estableciendo la comparación: 1.º, por el rendimiento y bondad de los granos; 2.º, los precios; 3.º, la facilidad de las compras y de los pagos; y 4.º, la rapidez y precios de los transportes?

46. En el caso de restringirse la importación extranjera de cereales y legumbres ¿puede la producción nacional llenar las necesidades de ese mercado, sin que el consumo disminuya por falta de existencias ó por exceso de precios?

47. ¿Qué proporción guarda en cada una de las provincias de España la producción de cereales y legumbres, con la general de todos los ramos que constituyen la riqueza agrícola?

48. ¿En qué parte alicuota de la población agrícola se computa estar, en la provincia respectiva á la persona ó Corporación que conteste, la dedicada al cultivo de cereales y de legumbres?

49. ¿En qué cuantía puede calcularse el daño que las cartillas vigentes evaluatorias de la riqueza irrogan á la producción de cereales y legumbres, si es que lo irrogan; y cuáles son las reformas que en su caso exigiría esta parte legislativa, para el cobro de la contribución territorial.

50. ¿Las tarifas actuales de ferrocarriles necesitan modificaciones, en el sentido de disminuir el coste exigible por el transporte de los cereales y de las legumbres, desde los puntos de producción á los de consumo?

51. Medios de fiscalización adoptables para que una reforma en las tarifas no se convierta, tal vez, en perjuicio para los productos españoles, en el caso de no aplicarse exclusivamente á ellos las rebajas que se aprueben, por la dificultad de distinguirlos de los extranjeros, una vez nacionalizados éstos con el pago de los derechos de importación en el Reino; como también para no facilitar, en vez de entorpecer, el acceso de los productos exóticos, desde las fronteras y las costas á lo interior, acreciendo los medios de favorecer la competencia de ellos con sus similares del país.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Cañete de las Torres.

Núm. 1.746.

D. Rafael Cantarero Toro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, de la que me honro presidir, con fecha 18 del mes corriente y ampliada en la ordinaria del día 22 del mismo, se acordó sacar á pública subasta el empiedro de varias de las calles de que se compone esta villa, cuya obra será de dos mil metros cuadrados, á razón de cincuenta céntimos de peseta cada uno, y concluida en el término de un mes; teniendo lugar dicha subasta el día 11 del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana, en la Sala Capitular de este Municipio; advirtiendo, que las proposiciones que hagan los licitadores se presentarán á esta Corporación en pliegos cerrados en el término de 15 días, á contar desde hoy, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, el que se pondrá de manifiesto á cuantos quieran tomar parte en ella.

Cañete de las Torres 25 de Setiembre de 1887.—Rafael Cantarero Toro.—Juan J. Girón, Secretario.

Villaviciosa.

Núm. 1.751.

D. Miguel Muñoz y Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1884-85, quedan de manifiesto en la Secretaría Capitular, por término de quince días, durante los cuales, pueden ser examinadas por los vecinos, y formular por escrito las observaciones que crean oportunas, las que serán comunicadas á la Junta municipal.

Villaviciosa 23 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Miguel Muñoz.—El Secretario, Angel Valero

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 1.753.

Don Francisco Sudrez Varela, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: Que á instancia del Procurador Don Antonio Caballero y Redel, como curador del menor Don Jaime de Torres López, y en el expediente para la venta de varios bienes de la propiedad de éste, he mandado sacar á pública subasta, por término de treinta días, diez y ocho y dos sextas avas partes de la casa número diez y seis, de la calle de Arenillas de esta ciudad, por la cantidad correspondiente, atendido el valor dado á la totalidad de dicho predio que es el de tres mil ciento veinte y cuatro pesetas.

Para el remate de dicha participación, he señalado la hora de las diez de la mañana del lunes veinte y cuatro de Octubre próximo, en la sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose proposiciones que no cubran la totalidad de valor correspondientes á aquéllas.

Córdoba veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Suárez Varela.—El Secretario, Manuel Montes.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.750.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á Salvador Penalva Plat, de este domicilio, calle de los Tejares, núm. 17, á fin de que comparezca en esta mi sala audiencia, calle Cabezas, núm. 13, para que pueda ser reconocido por el Facultativo forense, según así lo tengo acordado en la causa que estoy instruyendo contra Antonio Lubián por lesiones; previniéndole, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 23 de Setiembre de 1887.—Federico Montoya.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Hinojosa del Duque.

Núm. 1.735.

D. Antonio Gómez Coronado y Fernández, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente, hago saber: Que por D. Manuel Patricio Herrador y Martínez, elector y vecino de Belalcázar, se ha presentado en este Juzgado la competente demanda con sus documentos justificativos en solicitud de que se excluyan de las listas electorales para Diputados á Cortes á sus conve-

cinios, D. Francisco Caballero Bejarano, D. Felipe Calderón y López, don Juan Castaño Trejo, D. Bernabé Jiménez y Jurado, D. Bernardo García Luque, D. Juan García Azuaga, D. Antonio García Mesa (mayor), D. José González Jurado, D. José de la Helgera Valero, D. Ezequiel Jurado Torrero, D. Manuel Moreno García, D. Juan Eloy Moreno García, D. Francisco Pineda Herrera, D. Francisco Pizarro Jurado, D. Andrés Rodríguez Fernández, D. Antonio Santos Morales, don Fernando Torrero Castellano y don Alonso Delgado Arévalo, por no pagar la contribución territorial é industrial que se requiere para gozar del derecho de sufragio para Diputados á Cortes.

Lo que se anuncia al público para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pueda hacer oposición á dicha demanda cualquiera elector que le parezca conveniente.

Dado en Hinojosa del Duque á 22 de Setiembre de 1887.—Antonio Gómez Coronado.—Por mandado de S. S., José González Pinto.

Núm. 1.736.

D. Antonio Gómez Coronado y Fernández, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda con sus documentos justificativos, por D. Juan Cruz Muñoz, vecino y elector de la villa de Belalcázar, en solicitud de que se le incluya en las listas electorales y censo para Diputados á Cortes, en concepto de capacidad.

Cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy, mandando se publique la pretensión que en ella se hace por medio de los correspondientes edictos que se fijen en esta villa y la de Belalcázar, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como así se verifica por medio del presente, para que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho BOLETIN, se haga por cualquier elector las reclamaciones que crea convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á 21 de Setiembre de 1887.—Antonio Gómez Coronado.—Por mandado de su señoría, José González Pinto.

Núm. 1.737.

D. Antonio Gómez Coronado y Fernández, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado demanda con sus documentos justificativos por D. Manuel Patricio Herrador y Martínez, vecino y elector de la villa de Belalcázar, en solicitud de que se in-

cluya en las listas electorales y censo para Diputados á Cortes á D. Manuel Moreno Molero, en concepto de contribuyente y vecino de Belalcázar. Cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy, mandando se publique la pretensión que en ella se hace por medio de los correspondientes edictos que se fijen en esta villa y la de Belalcázar y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como así se verifica por medio del presente, para que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho BOLETIN, se hagan por cualquier elector las reclamaciones que crean convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á 21 de Setiembre de 1887.—Antonio Gómez Coronado.—Por mandado de S. S., José González Pinto.

Pozoblanco.

Núm. 1.701.

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda por D. Alfonso Ruiz Muñoz, de estos vecinos, en solicitud de que se incluya en las listas y Censo electoral para Diputados á Cortes por la sección de esta villa, perteneciente á la circunscripción de Córdoba, por tener la capacidad y reunir los demás requisitos legales.

En su consecuencia, y admitida dicha demanda, he acordado en proveído de este día se publique por edictos que se fijen en esta localidad y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho BOLETIN, puedan hacerse las reclamaciones que cualquiera crea procedentes.

Dado en Pozoblanco á 5 de Setiembre de 1887.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., El Actuario, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Bujalance.

Núm. 1.733.

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación, hago saber: Que en este de mi cargo pende causa oral de oficio por tentativa de robo y lesiones por disparo de arma de fuego á Francisco Solís Pérez, vecino de la villa del Carpio, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la vean la manden guardar y cumplir y disponer en su virtud que por los dependientes de su Autoridad y demás individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dos

sujetos, cuyas señas de uno de ellos se expresarán á continuación, por no constar las del otro, autores del hecho referido, y caso de ser habido, los pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 22 de Setiembre de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, por mi compañero Cantó, Pedro de la Vega.

Señas del sujeto.—Como de 30 años, moreno, estatura baja, sombrero blanco, pantalón rayado y blusa vieja.

Agencia del Banco de España de Córdoba.

CONTRIBUCIONES

Núm. 1.749.

ANUNCIO

No habiendo satisfecho sus cuotas algunos de los industriales dados de alta en la matrícula de esta capital, correspondientes á los ejercicios de 1886 á 87 y corriente de 1887 á 88, apesar de haber sido invitados al pago en sus domicilios, el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en uso de sus facultades y con presencia de la relación de descubiertos pasada al mismo por esta Recaudación, se ha servido decretar con esta fecha el apremio de primer grado contra los interesados comprendidos en dicha relación; con apercibimiento, de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace público para los efectos determinados en la Instrucción vigente.

Córdoba 26 de Setiembre de 1887.—J. de Méndez.—Conforme: Federico Hoefeld.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 1.742.

D. Manuel Benedicto Gálvez, Capitán graduado, Teniente de la zona militar de Córdoba, núm. 39, y Fiscal de la misma.

Hallándome instruyendo sumario por orden superior, con motivo de las causas que hayan impedido la presentación en la saca para su destino á cuerpo activo, verificada en esta zona en 2 de Marzo último, del recluta destinado al Ejército de Ultramar, Gabriel Aguilera Jaén, natural de Priego, de la provincia de Córdoba, y avecindado en esta última capital;

Usandose las facultades que en estos casos me concede la Ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo al indicado recluta, para que en el término de 20 días, á contar desde el de la fecha, comparezca en el cuartel de Regina, de esta ciudad, donde se hallan alojadas las oficinas de esta zona militar á dar sus descargos; en la inteligencia, que de no verificarlo, se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Córdoba á 22 de Setiembre de 1887.—Manuel Benedicto.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CARCABUEY

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.970,92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	11.797,48
Cargo.....	13.768,40
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	13.247,04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	521,36

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	766,59	766,59
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	3.583,59	1.250,91	4.834,50
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	5.298,58	"	5.298,58
9 Resultas.....	1.518,21	1.633,05	3.151,26
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	24.819,56	8.146,93	32.966,49
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	35.219,94	11.797,48	47.017,42
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4.417,81	2.162,51	6.580,32
2 Policía de seguridad.	37,50	"	37,50
3 Policía urbana y rural.....	1.175,12	338,66	1.513,78
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	22,75	6,75	29,50
6 Obras públicas.....	310,16	159,08	469,23
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	20.448,90	10.447,04	30.895,94
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	20,00	"	20,00
12 Ampliación.....	6.816,79	"	6.816,79
13 Resultas.....	"	133,00	133,00
DATA.....	33.249,02	13.247,04	46.496,06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Carcabuey á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Pedro Sisilia Ortiz.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Carcabuey á 30 de Junio de 1887.—El Regidor Interventor, Luis Garrido.—V.º B.º—El Alcalde, Sixto Benítez.—El Secretario, Bartolomé Luque y Martín.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LA CARLOTA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	0,40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.398,03
Cargo.....	7.398,43
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.392,31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	6,12

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	985,58	169,18	1.154,76
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	268,52	69,48	338,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	334,58	23,32	357,90
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	12.845,44	7.136,05	19.981,49
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	14.434,12	7.398,03	21.832,15
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4.675,57	3.614,99	8.290,56
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	763,99	376,41	1.140,40
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	426,12	114,50	540,62
6 Obras públicas.....	289,25	22,43	311,68
7 Corrección pública..	506,50	298,00	804,50
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	6.775,15	2.569,25	9.344,40
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	864,33	396,73	1.261,06
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	132,81	"	132,81
DATA.....	14.433,72	7.392,31	21.826,03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En La Carlota á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Francisco Nieto Córdoba.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En La Carlota á 30 de Junio de 1887.—El Contador, Juan Bautista Martín.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Milla.—El Secretario, Antonio Saro.